



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120240003300 DTE: MICHAEL RODRIGUEZ
PIMENTEL, DDO: YASMELI MARTINEZ Y FERNANDO NIEBLES

ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El artículo 446 del Código General del Proceso solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En tal virtud, es necesario modificar la liquidación presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta la fecha de creación del título y de vencimiento de la obligación, y que no se exceda en cuanto intereses, el artículo 884 del C. de Co.

Y sobre la liquidación de costas, se observa que reúne los presupuestos del artículo 366 del Código General del Proceso, y además se encuentra en la oportunidad legal, por lo que procede a su aprobación. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme las modificaciones enunciadas en la parte considerativa, quedando así:

Capital \$3.000.000

\$ 3.000.000,00	26,53%	/360	16	35.373,33	oct-23
\$ 3.000.000,00	25,52%	/360	30	63.800,00	nov-23
\$ 3.000.000,00	25,04%	/360	30	62.600,00	dic-23
\$ 3.000.000,00	23,32%	/360	30	58.300,00	ene-24
\$ 3.000.000,00	23,31%	/360	16	31.080,00	feb-24
INTERESES corrientes		\$ 251.153,33			

	34,98	/360	30	-	ene-24
\$ 3.000.000,00	34,97	/360	14	40.798,33	feb-24
\$ 3.000.000,00	33,30	/360	30	83.250,00	mar-24
\$ 3.000.000,00	33,09	/360	30	82.725,00	abr-24
	INTERESES MORATORIOS		\$ 206.773,33		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas hecha por la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141e3ca0a30b3eb34f32f70cedb3731615b4a43c9774c684bcd7b75f8aad3aa4**

Documento generado en 22/04/2024 01:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>